



**Folio OFIC202510621
10-11-2025**

ANT.: 1) Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.
2) OFICIO MINECON N°202510343, de fecha 29 de octubre de 2025.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : **CARLOS MONTES CISTERNAS**
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

VICENTE BURGOS SALAS
JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado en su inciso segundo del artículo segundo transitorio, el ministro de Economía, Fomento y Turismo envió la propuesta de clasificación de autorizaciones relacionadas con los Servicios de Vivienda y Urbanización, mediante el oficio individualizado en el ANT.2). Cabe señalar que, en la comunicación previamente remitida, por un error material se adjuntó información que no correspondía a dicho órgano sectorial.

En atención a lo anterior, y con el objeto de aportar la información pertinente para la implementación de la Ley N° 21.770, me permito acompañar la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales correspondiente los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización.**
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada.**
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. **Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta**, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

NAA/BVV/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta SERVIU
Autorización sectorial [026-004]: Autorización de proyecto de pavimentación	
Denominación de la autorización: Autorización de proyecto de pavimentación	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°8.946 (Decreto N°1.122/1948), del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal; Decreto N°411/1948, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, aprueba el reglamento sobre conservación, reposición de pavimentación y trabajos por cuenta de particulares.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y las especificaciones de ingeniería de proyectos de pavimentación, incluyendo calzadas, veredas, drenaje y obras complementarias. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial [026-003]: Autorización rotura y reposición de pavimentos	
Denominación de la autorización: Autorización rotura y reposición de pavimentos	
Fuente legal o reglamentaria: Autorización de proyecto	
Clasificación propuesta: Ley N°8.946 (Decreto N°1.122/1948), del Ministerio de Obras Públicas y Vías de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta SERVIU
<p>Comunicación, fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, art. 77;</p> <p>Decreto N°411/1948, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, aprueba el reglamento sobre conservación, reposición de pavimentación y trabajos por cuenta de particulares, Capítulo III;</p> <p>Decreto N°47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y las especificaciones constructivas de las obras de rotura y posterior reposición de pavimentos.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
Autorización sectorial [026-001]: Recepción de obras	
<p>Denominación de la autorización:</p> <p>Recepción de obras</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>Decreto Supremo D.S. N° 68, del 12 de Junio de 2019</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de funcionamiento</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la recepción final de obras de construcción, una vez ejecutadas conforme al permiso y planos aprobados.</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta SERVIU
<p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
<p>Autorización sectorial [026-002]: Recepción definitiva de obra rotura y reposición de pavimentos</p>	
<p>Denominación de la autorización: Recepción definitiva de obra rotura y reposición de pavimentos</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria: Ley N°8.946 (Decreto N°1.122/1948), del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal; Decreto N°411/1948, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, aprueba el reglamento sobre conservación, reposición de pavimentación y trabajos por cuenta de particulares; Decreto Supremo D.S_N°15, del 14 de enero de 2011.</p>	
<p>Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento</p>	
<p>Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la recepción definitiva de los trabajos de rotura y reposición de pavimentos, una vez comprobado que la intervención cumple las especificaciones técnicas y condiciones del permiso otorgado. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta SERVIU
no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	10-11-2025
Código de verificación	622098
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

